



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Expediente:	IEEQ/UT-E-145/2024
Oficio:	UT/487/2024

Asunto: Atención a la solicitud de información **2204 5932 4000 145**

Santiago de Querétaro, Querétaro, 09 de septiembre de 2024

C. JOHN
Solicitante
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 15, 18, 23, 25, 45, fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 13, 45, 46 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 70 y 77 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 118 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 3, 4, 10 y 14 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por este organismo, con relación a la solicitud registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **2204 5932 4000 145** en esta Unidad de Transparencia, a través del presente **se notifica** la atención a la misma en términos de los apartados subsecuentes.

A. De su solicitud se advierte que requiere conocer lo siguiente:

¿Cuántos candidatos han presentado el Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el periodo comprendido del 09 de julio a la fecha y cuáles? ¿Cuántas y cuales modificaciones normativas ha efectuado el INE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo relativo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023?

B. En atención a ello, su solicitud de información se turnó a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para que en ejercicio de sus funciones señalaran si cuentan con la información requerida y, en su caso, remitieran la documentación pertinente¹.

C. Las referidas Direcciones remitieron su respuesta a través de los oficios DEAJ/2603/24 y DEOEPyPP/1061/2024 mismos que constan de un total de cuatro fojas útiles, con texto por un solo lado, los cuales se adjuntan al presente para los efectos que correspondan.

¹ Lo anterior con base en las fracciones establecidas en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

- D. Es necesario señalar, que como lo refirieron las Direcciones Ejecutivas, con respecto a la pregunta dos de su solicitud de información, el Instituto carece de competencia para remitir documentación o información vinculada con las acciones adoptadas por el Instituto Nacional Electoral para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- E. De lo anterior, la citada información puede ser solicitada directamente ante el Instituto Nacional Electoral².

En este sentido, se notifica un total de seis fojas útiles con texto por un solo lado incluyendo el presente oficio y el similar DEAJ/2603/2024.

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse al teléfono 442 241 1055 ext. 1020 y/o correo electrónico uaip@ieeq.mx o noemi.sabino@ieeq.mx.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Tu participación hace la democracia


Mtra. Noemi Sabino Cabello



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

² Artículo 136 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
OFICIO No. DEOEPyPP/1061/2024**

ASUNTO: Se remite información

Santiago de Querétaro, Querétaro a 06 de septiembre de 2024.

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO

Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto Electoral del Estado de Querétaro

P R E S E N T E

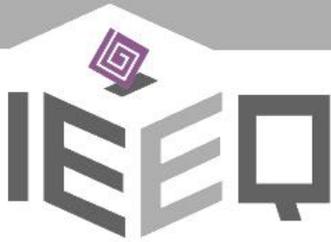
En atención a su oficio UT/478/2024, a través del cual se remite copia del acuse de recibo de la solicitud de información registrada con el folio 2204 5932 4000 145, me permito dar respuesta a lo solicitado en los términos siguientes:

1. Respecto a la primera pregunta que a la letra señala: *¿Cuántos candidatos han presentado el Certificado de no Inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el periodo comprendido del 09 de julio a la fecha y cuáles?*

De la revisión de los archivos de la Dirección se desprende que no se cuenta con la información solicitada toda vez que el periodo de registro de candidaturas en los consejos distritales y municipales aconteció del 3 al 7 de abril y dicho certificado no formó parte de los requisitos constitucionales y legales.

Para mejor instrucción se informa que, a efecto de cubrir con las disposiciones constitucionales, en términos del artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024 y formatos anexos, las personas candidatas presentaron en los consejos distritales y municipales el Formato 8x8 contra la violencia y un escrito bajo protesta de cumplimiento de requisitos constitucionales y legales.

Adicionalmente, se hace del conocimiento de la persona solicitante que el 11 de abril del año en curso, el Secretario Ejecutivo de este Instituto informó a dichos consejos mediante oficio que se realizó la consulta al Tribunal Superior de Justicia, Tribunal Electoral y Tribunal de Justicia Administrativa, respectivamente, todos ellos del Estado de Querétaro, para que en apoyo y colaboración interinstitucional, en el ámbito de sus competencias y conforme a la normatividad que les rige, indicaran si existían sentencias firmes dictadas en contra de las personas postuladas para las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, en términos de lo previsto por el artículo 38, fracción VII de la Constitución General; en consecuencia, se recibieron los oficios de respuesta donde se hizo del conocimiento que respecto del listado de las personas que se remitió por esta autoridad,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

no existían sentencias firmes en los supuestos previstos en dicha disposición constitucional.

2. Por lo que ve al segundo cuestionamiento en el que se solicita informar: *¿Cuántas y cuales modificaciones normativas ha efectuado el INE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo relativo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023?*

Se informa que esta Dirección Ejecutiva no cuenta con la información solicitada, por no corresponder a la instancia competente, toda vez que en su caso, corresponde al Instituto Nacional Electoral.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

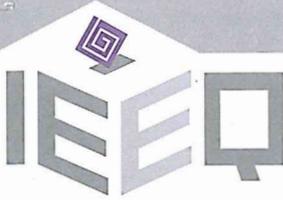
Mtra. Clarissa Oviedo García
La Directora Ejecutiva

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL,
PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS

C.c.e. Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Mtro. Juan Ulises Hernández Castro.- Secretario Ejecutivo.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Asunto: Se da respuesta al oficio UT/471/2024

Oficio: DEAJ/2603/24

Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.¹

MTRA. NOEMI SABINO CABELLO

Titular de la Unidad de Transparencia

Presente

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 15, 23, 25 y 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 12 fracciones I a IV, 19 y 115, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 4 y 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;² 118 del Reglamento Interior del Instituto; así como 1, 3 y 4 de los Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública emitidos por este organismo, en atención a su diverso oficio UT/471/2024 emitido en el expediente IEEQ/UT-E/0145/2024 con relación a la solicitud registrada con el folio 2204 5932 4000 145, a través de la cual se solicitó lo siguiente:

(...)

¿Cuántos candidatos han presentado el Certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias en el periodo comprendido del 09 de julio a la fecha y cuáles?

¿Cuántas y cuales modificaciones normativas ha efectuado el INE para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo relativo al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de mayo de 2023?

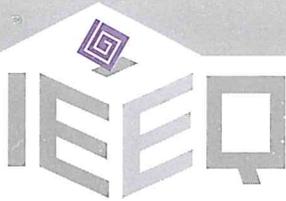
(...)

Con relación al primer cuestionamiento, se informa que, de conformidad con los artículos 61, fracción XVII y 175 de la Ley Electoral, así como 9 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Registro de Candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, del tres al siete de abril el Consejo General de este Instituto desahogó el registro de las listas de candidaturas a diputaciones de representación proporcional para el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que, las personas interesadas en participar presentaron la documentación necesaria en el periodo de referencia, a fin de acreditar el cumplimiento a los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios previstos por la normatividad.

¹ En adelante las fechas que se establecen corresponden al año dos mil veinticuatro.

² En adelante Ley Electoral.





Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Cabe mencionar, que el catorce de abril el Consejo General de este Instituto analizó y resolvió respecto de las solicitudes recibidas.³

Establecido lo anterior, se precisa que dentro del periodo comprendido del 9 de julio a la fecha en que se rinde la presente información, el Consejo General de este Instituto no lleva a cabo procedimiento para el registro de candidaturas o alguno otro que implique la exhibición del certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, por tanto, no se han presentado o recibido dichos certificados.

Ahora bien, respecto de las candidaturas postuladas para ocupar los cargos de diputaciones de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, tiene competencia para apoyar en el funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto, así como llevar el registro de candidaturas, en términos del artículo 75, fracciones I y VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y por ende, el área idónea para confirmar si ante dichos órganos desconcentrados han sido presentados certificados de no inscripción emitidos por el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, durante el periodo requerido por el solicitante.

Por lo que respecta al segundo de los cuestionamientos, se considera que la autoridad competente para atenderlo es el Instituto Nacional Electoral, toda vez, que el solicitante requiere información de acciones ejecutadas directamente por dicho organismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

C.c.e. Mtro. Juan Ulises Hernandez Castro, Secretario Ejecutivo, para su conocimiento.
MJRG-FSM/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

³ A través de las resoluciones con claves IEEQ/CG/R/003/24 a la IEEQ/CG/R/011/24, consultables en <https://ieeq.mx/consejo-general/acuerdos-resoluciones>.